



**Radicado: D 2023070001928**

**Fecha: 26/04/2023**

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

La Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural La Matanza del municipio de Urrao, cuenta con una plaza docente de nivel Básica Primaria, identificada en Sistema Humano con el código No. 15253, que se encuentra actualmente vacante por traslado, para otro Establecimiento Educativo, de la educadora Lashanny Zuluaga Guerra, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.017.469.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en la Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural La Matanza del municipio de Urrao, se hace necesario el traslado del señor **FREDY ARMANDO BUENAÑOS PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.421.136**, quien se desempeña actualmente como Docente de Aula nivel Secundaria – modelo Postprimaria – área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Caldasía, sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Urrao, plaza No. 14349.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FREDY ARMANDO BUENAÑOS PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.421.136**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural La Caldasía**, sede **Centro Educativo Rural La Matanza** del municipio de **Urrao**, plaza No. 15253, en reemplazo de Lashanny Zuluaga Guerra,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.017.469, quien fue trasladada para otro Establecimiento Educativo. El educador Fredy Armando Buenaños Pino viene laborando como docente de aula nivel Secundaria – modelo Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Urrao, plaza No. 14349.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

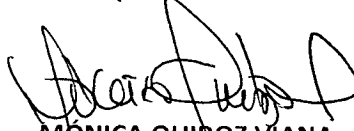
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

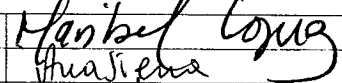
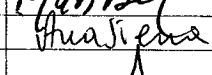
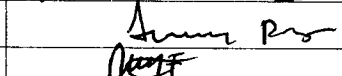
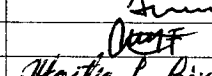
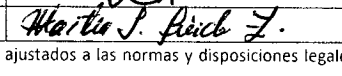
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20/04/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		21/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		12/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SS